

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 254**TEMA DE CONSULTA: REQUISITOS DE UN SGDEA****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar un concepto en relación con la gestión de expedientes y documentos en nuestro Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDEA).

Recientemente, hemos identificado algunos errores humanos que se han producido durante el proceso de archivo y gestión de documentos en el SGDEA. Estos errores se evidencian tanto en el momento de archivar un documento en el expediente correspondiente como en el trámite y gestión posterior de los mismos. Entendemos que estos errores son inevitables en ciertas ocasiones, pero nos preocupa cómo podemos solucionar esta situación de manera eficiente y efectiva. Al revisar la guía de implementación del SGDEA, hemos notado que las modificaciones en los expedientes y documentos están restringidas, lo cual es comprensible para mantener la integridad y la trazabilidad de los registros. Sin embargo, nos gustaría saber cuál sería la mejor manera de abordar y corregir los errores humanos que se presenten en el proceso de archivo y gestión de documentos. Nos interesa contar con su orientación y experiencia en este tema. ¿Existen procedimientos o mecanismos recomendados para solventar este tipo de situaciones sin comprometer la integridad de los registros y manteniendo la trazabilidad adecuada en el SGDEA?

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2

Precisamente el documento publicado por el Archivo General de la Nación que ustedes citan en su solicitud: **MODELO DE REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO**, el cual pueden volver a consultar en la pestaña de publicaciones de nuestra página web www.archivogeneral.gov.co trae los siguientes requisitos al respecto:

Página 3 : *El SGDEA debe impedir la eliminación de un expediente electrónico o de su contenido. Sin embargo, existen dos excepciones a este requisito:*

- 1. La eliminación de acuerdo con lo establecido en las TRD ó*
- 2. Eliminación por un rol administrativo como parte de un procedimiento auditado.*

Página 4 : *El SGDEA debe permitir la reubicación de una carpeta (o conjunto de carpetas) o documento, a un lugar distinto dentro de la estructura de clasificación, y garantizar que se mantengan los metadatos y demás atributos (permisos).*

Página 5 : *El SGDEA debe permitir registrar las razones por las que se realiza la reubicación de cualquier elemento de la estructura de clasificación y almacenarlo como una propiedad o metadato.*

En conclusión, sí está permitido solucionar los problemas o fallas en la documentación producto de errores humanos o del sistema SGDEA; la remediación para estos casos, es que exista un procedimiento técnico para hacer las correcciones y dejar documentado las actividades realizadas en este propósito así como los responsables del mismo.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI
Revisó: ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI
Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2